

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

526 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de enero de 2010, relativo a notificación de la Resolución que deja sin efecto determinadas Resoluciones en relación a las subvenciones reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas para el año 2009.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados relacionados en el anexo sin que haya sido posible practicar la misma, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber la mencionada notificación:

Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se deja sin efecto la Resolución de 22 de septiembre de 2009, en relación a determinados interesados que se relacionan en el anexo y que concedía las subvenciones reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Visto el expediente de concesión de las subvenciones reconocidas por las Resoluciones que se indican y que concedían las subvenciones reguladas por la Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 3 de marzo de 2009 se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas (BOC nº 48, de 11 de marzo).

Con objeto de ser beneficiario de dicha subvención, los interesados del anexo presentaron solicitud para esta convocatoria.

Segundo.- Por las Resoluciones que se indican en el anexo, se concedieron subvenciones para la modernización de explotaciones agrícolas, a los interesados que se relacionan.

Tercero.- Los interesados del anexo no presentaron aceptación a la subvención concedida por la Resolución de la Secretaría General Técnica, que también se relaciona en el anexo.

Cuarto.- La base 4.8 del anexo I de la Orden de convocatoria establecía que la efectividad de la Resolución estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarse dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión y a la presentación de la documentación de la base 5, quedando sin efecto la subvención concedida en el caso de que se incumpla lo requerido en este apartado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el régimen de desistimiento y renuncia de la solicitud por parte de los interesados en el procedimiento administrativo y determinan que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Segundo.- Corresponde a la Secretaría General Técnica la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones agrícolas a tenor de lo establecido en el resuelto segundo de la Orden de 21 de julio de 2009, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias en el Director General de Desarrollo Rural, para dictar los actos que pongan fin a los procedimientos de diversas convocatorias de ayudas y subvenciones, y se delegan en la Secretaría General Técnica.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la concesión de la subvención por no cumplir con la obligación de aceptar expresamente la subvención otorgada, dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión y a la presentación de la documentación a que se refiere la base 5.

Segundo.- Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención de capital que aparece en el anexo.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artº. 32 del Decreto Territorial 337/2997, de 19 de diciembre, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.



Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma,

con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2010.-
La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

ANEXO

Nº EXPTE.	NIF	PETICIONARIO	SECTOR	FECHA RESOLUCIÓN	BOC	SUBVENCIÓN APROBADA
38/93	42161194D	Miguel Ángel Pérez Fernández	Otros Cultivos	22/09/2009	Nº 191 de 29/09/2009	5.582,72
35/981	43253967Y	Francisco José Moreno Martín	Otros Cultivos	22/09/2009	Nº 191 de 29/09/2009	21.971,16
38/1260	43820624N	Olivia Afonso Barber	Otros Cultivos	22/09/2009	Nº 191 de 29/09/2009	1.600,00
35/1360	X3338083R	Ingerborg Hochholzer	Otros Cultivos	22/09/2009	Nº 191 de 29/09/2009	4.013,88